



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



Administración Local de Ejecución Fiscal

"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Oficio no. ALEF/07506/2016

Concepto: Devolución de derechos

Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA
DOMICILIO: CALLE HACIENDA LA MERCED N° 1920.
COLONIA: RINCON LA MERCED.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Agosto del 2016, los suscritos C. Benjamín Hernández Espinoza y C. José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/4999/2015, de fecha 03 de Septiembre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Alejandro Alberto Segura Padilla, haciendo constar que no fue posible su localización del misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio se encontró pero tienen varios interiores y desconocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Agosto del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 4999 / 2015 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de inscripción de documentos, en cantidad de \$ 3,235.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Hacienda la Merced No. 1920 de la colonia Rincón la Merced no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Junio del 2016 y 23 de Agosto del 2016, los Notificadores - Ejecutores C. Benjamín Hernández Espinoza y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 4999 / 2015 de fecha 03 de Septiembre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio se encontró pero tienen varios interiores y desconocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Gobierno de

Coahuila



Un Estado con

ENERGÍA



Administración Local de Ejecución Fiscal

"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 4999 / 2015, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1087/2015-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en cantidad de \$ 3,235.00, a cargo del contribuyente **ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E

**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE AGOSTO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Septiembre de 2015
AGJ/4999/2015

C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA
CALLE HACIENDA LA MERCED 1920
COL. RINCÓN LA MERCED
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de Junio del ejercicio fiscal 2015. el **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NÚMERO DE RECIBO	CANTIDAD EN CÉNTESIMOS
19 de Junio de 2015	Compraventa	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	755963238	\$5,035.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$5,035.00 (CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1087/2015-VII.



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Septiembre de 2015

AGJ/4999/2015

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 755963238 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y devuelva a la quejosa la cantidad de \$3,235.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el numeral 79 fracción II inciso 6 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, la cantidad de **\$3,235.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de la cantidad que pagó la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 19 de Junio de 2015.

Sin embargo en el caso concreto no resulta aplicable la actualización que ordena sea devuelta en su acuerdo de fecha 10 de Agosto de 2015, de acuerdo al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Septiembre de 2015

AGJ/4999/2015

Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de esta, determinado en los pagos provisionales y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. ...

El periodo de actualización resulta ser del mes de Junio fecha en que se realizó el pago al mes de Agosto de 2015 fecha en que se hizo la devolución, y el mes anterior al más reciente es el mes de Julio, y el mes anterior al más antiguo es el mes de Mayo.

Entonces, el factor de actualización resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente, que es el mes de Julio de 2015 (116.12), debido a que la devolución se hizo en el mes de Agosto, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo, que resulta ser el mes de Mayo del 2015 (115.76), toda vez que el pago se realizó en el mes de Junio, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Septiembre de 2015

AGJ/4999/2015

Por lo que al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que corresponde al mes de Julio de 2015 (116.12) entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Mayo de 2015 (115.76), el factor de actualización que resulta es 1.

Por lo tanto, el factor de actualización que se debe de aplicar al monto de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones debe ser 1, con fundamento en el último párrafo del artículo 17 -A del Código Fiscal de la Federación, porque de lo contrario se estaría devolviendo una cantidad menor.

En consecuencia, al multiplicar la cantidad que el quejoso pagó, esto es **\$3,235.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por el factor 1, no resulta diferencia que se deba devolver al **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 10 de Agosto del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Septiembre de 2015

AGJ/4999/2015

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA** la cantidad de **\$3,235.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1087/2015-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. **ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, el artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREBO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/CPDY



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ de 2015, el suscrito notificador C. _____ se constituyó legalmente en **CALLE HACIENDA LA MERCED 1920**, Colonia **RINCON LA MERCED**, domicilio de **C. ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA**, con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. **AGJ/4999/2015**, de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, motivo por el cual fue requerida la presencia del citado contribuyente o de su representante legal y al _____ encontrarse presente se procedió a entenderse la presente diligencia con el C. _____, y quien dijo ser _____ contribuyente y se identifica con _____.

Acto continuo, se hace entrega de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBI ORIGINAL AUTOGRAFO DEL OFICIO" No. **AGJ/4999/2015**, de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, así como la hora y fecha de recibido, firmado al calce del mismo.

Se hace constar que para efectos de la presente diligencia _____ precedió citatorio el día ____ del mes de _____ del año que transcurre dejándose en poder del C. _____ a quien se le requirió la presencia del contribuyente señalado en antecedentes, quien dijo ser _____ y se identificó con _____ a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal a las _____ horas del día ____ del mes de _____ de 2015, mismo que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las _____ horas del día de su fecha; firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 117, 118 y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 1315 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE NOTIFICADO

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA

GEC880714J68

Valido por 90 días.



BANORTE

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

SALTILLO, COAHUILA.

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

\$ 3,235.00

57515306

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

ALEJANDRO ALBERTO SEGURA PADILLA

MONEDA NACIONAL

TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0806 SALTILLO TORRE
CTA 081411514-1

[Handwritten Signature]
FIRMA

No. CUENTA

No. CHEQUE

488415115907010008141151410005692

Recv: cheque No. 00005692, con cargo al banco Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$3,235.00 de fecha 10 de Septiembre de 2015

Alejandro Alberto Segura Padilla *[Signature]* 01/10/15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **SEGURA PADILLA ALEJANDRO ALBERTO** EDAD: **18** SEXO: **H**

DOMICILIO: **SANTA CECILIA S/N EJ. SANTA CECILIA 00000 MATAMOROS, COAH.**

FOLIO: **0405050122778** AÑO DE REGISTRO: **2004-00**

CLAVE DE ELECTOR: **SGPDAL86093005H800**


ESTADO: **05** DISTRITO: **017** LOCALIDAD: **0252** SECCION: **0310**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFERENCIAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
 MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



0092966600TE0

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								BORRADOR		
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	[]